

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-CS/MDSJL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE RADIOS TETRA CON BATERIA ADICIONAL Y COMUNICACIÓN TRONCALIZADA Y GPS PARA LA SUBGERENCIA DE SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Ruc/código :	20467305931	Fecha de envío :	27/02/2024
Nombre o Razón social :	DOLPHIN TELECOM DEL PERU S.A.C..	Hora de envío :	18:45:08

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

Según página 42 -"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"; en el numeral IV. se incluye un cuadro en donde se describe las características técnicas, da a entender que la contratación pudiera tratarse de "relación de ítems". En tal sentido, nuestra consulta es aclarar si se trata de un ítem-paquete o relación de ítems.

Acápito de las bases : Sección: Anexos Numeral: IV Literal: 1 Página: 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa, que, lo que respecta a lo indicado en el cuadro de dicha página, corresponde a ítem-paquete. Por lo que se precisará en el cuadro en mención.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

- 1.1. Radio Portátil Tetra con GPS (contiene: Antena, 01 batería, 01 clip porta radio)
- 1.2. Batería extra de 1850 mah
- 1.3. Servicio de Comunicación troncalizada y GPS por cada Radio portátil tetra

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-CS/MDSJL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE RADIOS TETRA CON BATERIA ADICIONAL Y COMUNICACIÓN TRONCALIZADA Y GPS PARA LA SUBGERENCIA DE SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Ruc/código :	20601130158	Fecha de envío :	28/02/2024
Nombre o Razón social :	GALAXY COMUNICACIONES S.A.C.	Hora de envío :	12:18:23

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

El objeto de la convocatoria es la ADQUISICION DE RADIOS TETRA CON BATERIA ADICIONAL Y COMUNICACIÓN TRONCALIZADA Y GPS PARA LA SUBGERENCIA DE SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO. De tal modo, se solicita ampliar el objeto de la convocatoria y considerar a la tecnología POC (PTT OVER CELULAR) Bandas de Frecuencias: WCDMA: B1 B2 B5 B8, FDD-LTE: B1 B2 B4 B5 B7 B12 B13 B17 B28A/B, TDD-LTE: B38 B39 B40 B41, Wifi: 2.4GHz & 5GHz. Basada en una Plataforma Tecnológica de Comunicaciones Digitales PoC (Ptt over Celular) rápida, segura y confiable a nivel nacional. La cual ha demostrado una cobertura superior y de mayor alcance en comparación de los radios TETRA que son los únicos considerados en este caso. Nos llama la atención que, existiendo otras tecnologías superiores con mejor cobertura y servicio, se sigan implementando este tipo de sistemas de comunicaciones antiguos con más de 20 años demostrando poca eficiencia, y que además no cubren la demanda de los oficiales responsables del manejo de los equipos, que a su vez no les permite brindar un mejor servicio y mejor comunicación en caso de siniestros y emergencias. La tecnología POC contribuye a cumplir con las finalidades públicas, y está totalmente comprobado.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 1 de la Ley N° 30225 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre el particular, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 72 - Consultas, observaciones e integración de bases, específicamente en el 72.1 establece que, ¿Todo participante puede formular consultas y observaciones, a través del SEACE, respecto de las bases. Las consultas son solicitudes de aclaración u otros pedidos de cualquier extremo de las bases (...).¿.

Considerando lo indicado, no resulta pertinente para la evaluación del presente proceso, la consulta formulada por GALAXY, toda vez que los argumentos sostenidos por la empresa no se enmarcan dentro de lo que señala la norma, al no tener relación con las especificaciones y/o requerimientos desarrollados en las bases de la convocatoria. Asimismo se aclara que, la tecnología POC (Push Over Celular) como su propio nombre lo indica, utiliza la plataforma móvil celular como medio de transporte. Está demostrado que las plataformas móviles no están diseñadas para operar situaciones emergencia. Las aplicaciones POC no tiene priorización de tráfico QCI sobre las redes móviles, dado que no está regulado por el Osiptel. Adicionalmente es importante indicar el tráfico de la aplicación POC cursado sobre la red móvil tiene la misma prioridad que las aplicaciones de Tiktok o Instagram, lo cual no puede asegurar la confiabilidad requerida para nuestra operatividad.

Además se recalca que, si bien la norma resalta el reconocimiento explícito del derecho que tienen los participantes a formular consultas/observaciones, el cual tiene como correlato el deber de la Entidad de concederlo; lo cierto es que, para su evaluación la misma debe ajustarse únicamente a lo que se refiere las bases.

No obstante, sin perjuicio de lo señalado precedentemente, el área usuaria tiene bien aclarar que, las características del servicio que se desea contratar, han sido previamente estudiadas y calificadas para que, al momento de formular el requerimiento y las especificaciones técnicas establecidas, estas se encuentren alineadas con la finalidad y el propósito integral del requerimiento y los principios normativos que se rigen en materia de contrataciones.

Por lo expuesto, no hay mérito para aprobar la ampliación del objeto de la convocatoria; y, contrario a lo señalado por GALAXY, lo requerido en las bases se ajusta a las necesidades del servicio y al funcionamiento de las actividades operativas que tendrá la Entidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-CS/MDSJL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE RADIOS TETRA CON BATERIA ADICIONAL Y COMUNICACIÓN TRONCALIZADA Y GPS PARA LA SUBGERENCIA DE SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Ruc/código :	20601130158	Fecha de envío :	28/02/2024
Nombre o Razón social :	GALAXY COMUNICACIONES S.A.C.	Hora de envío :	12:18:23

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

En las especificaciones técnicas del proceso ADQUISICION DE RADIOS TETRA CON BATERIA ADICIONAL Y COMUNICACIÓN TRONCALIZADA Y GPS PARA LA SUBGERENCIA DE SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO se plantea la necesidad del área usuaria, pero limitando la participación de otras tecnologías más eficientes, ya que solo se proponen equipos de comunicación portátiles TETRA y no se consideran a los equipos portátiles PoC (ptt over celular) LTE, 3G,4G que garantizan una cobertura óptima, particularmente de acuerdo a la finalidad pública. Este planteamiento supone una mejora significativa vs los términos de referencia. La intención es conocer la razón por la que no se amplían en definitiva las opciones tecnológicas para ponerlas a disposición del área usuaria, y así contar con una cobertura más robusta a nivel distrital y nacional (de ser preciso) y abarcando tanto el distrito principal como los distritos circundantes para facilitar comunicaciones, hacerlas más efectivas, y que además permita realizar comunicaciones abiertas entre los diferente grupos, ya que esta tecnología nos permite la transmisión en tiempo real de voz, imagen, video, GPS y un software de control y monitoreo a un costo similar o menor que el sistema Tetra. Por otro lado, es importante mencionar que la tecnología que mencionamos es compatible con las cámaras (700 aproximadamente) recientemente adquiridas en la institución convocante, lo que es por demás bastante conveniente.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1 Literal: 2 Página: 42
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre este aspecto, resulta necesario traer consigo al numeral 29.8 del Artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, cuyo texto legal dispone que, "el área usuaria es la responsable de una adecuada formulación del requerimiento de sus necesidades, evitando en todo tiempo errores y/o deficiencias técnicas".

Como puede observarse, la normativa confiere al área usuaria, la potestad de establecer, a través de una evaluación previa, cuáles son las características del servicio que va solicitar para cubrir las necesidades que demande en ese momento; y, en consecuencia, disponer en las especificaciones técnicas, qué tecnología es la que más se ajusta a la finalidad y el propósito que se desea lograr.

Ciertamente, esta área usuaria ha actuado en todo momento con la debida diligencia para evaluar y disponer ¿de formar acertada, cuál es la plataforma tecnológica que se alinea a los parámetros propios de la operatividad; criterio indispensable para la determinación de que la tecnología TETRA es aquella que cumple de forma adecuada en brindar, ante una situación de emergencia, una comunicación directa, -en tiempo real-, sin interrupciones, la rápida intervención del personal de serenazgo; ya que, la tecnología POC (Push Over Celular) como su propio nombre lo indica, utiliza la plataforma móvil celular como medio de transporte. Está demostrado que las plataformas móviles no están diseñadas para operar situaciones emergencia. Las aplicaciones POC no tiene priorización de tráfico QCI sobre las redes móviles, dado que no está regulado por el Osiptel. Adicionalmente es importante indicar el tráfico de la aplicación POC cursado sobre la red móvil tiene la misma prioridad que las aplicaciones de Tiktok o Instagram, lo cual no puede asegurar la confiabilidad requerida para nuestra operatividad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-CS/MDSJL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE RADIOS TETRA CON BATERIA ADICIONAL Y COMUNICACIÓN TRONCALIZADA Y GPS PARA LA SUBGERENCIA DE SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Ruc/código :	20601130158	Fecha de envío :	28/02/2024
Nombre o Razón social :	GALAXY COMUNICACIONES S.A.C.	Hora de envío :	12:18:23

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Es de conocimiento que existe actualmente una empresa que tiene el control sobre la tecnología obsoleta TETRA en Lima Metropolitana, y la preocupación es que este proceso este dirigido específicamente a ese tipo de tecnología. Por tal razón, se puede interpretar como que en este proceso no se promueve la participación de los distintos postores que decidimos participar para así garantizar un proceso transparente y equitativo; lo que puede constituir una grave falta al incurrir en delitos de colusión y corrupción de funcionarios.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Según el artículo 1 literal e) de la Ley N° 30225 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

A criterio de esta área usuaria, si la contratación hubiera sido restrictiva o dirigida exclusivamente hacia un único postor, como bien manifiesta GALAXY, se habría evidenciado el rechazo de más participantes; situación que evidentemente no ha sucedido, ya que solo dicha empresa ha sido la única quién ha expuesto su disconformidad.

En ese sentido, como resultado de un estudio de mercado, se obtuvo para el presente proceso la existencia de pluralidad de proveedores; existiendo la libre competencia e igualdad de trato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-CS/MDSJL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE RADIOS TETRA CON BATERIA ADICIONAL Y COMUNICACIÓN TRONCALIZADA Y GPS PARA LA SUBGERENCIA DE SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Ruc/código :	20487913791	Fecha de envío :	01/03/2024
Nombre o Razón social :	TECHQUK S.A.C.	Hora de envío :	19:50:13

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Para garantizar la seguridad óptima durante las jornadas de seguridad ciudadana, ¿podrían confirmar que el nivel de protección mínimo requerido para los dispositivos sea IP67? Este estándar asegura una protección adecuada contra el polvo y la inmersión temporal en agua, lo cual es fundamental para el uso en condiciones diversas durante las jornadas de seguridad.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: EETT Literal: - **Página: 42**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principios de Contratación Pública

Análisis respecto de la consulta u observación:

Como es de su conocimiento, el área usuaria es la responsable de formular las especificaciones técnicas y/o términos de referencia orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad, conforme lo establece el Numeral 16.1 del Artículo 16.1 del Artículo 16 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado.

Como puede observarse, la precitada norma ha dispuesto que el área usuaria es la responsable de determinar el detalle del servicio que desea solicitar, el cual comprende el deber de analizar y calificar correctamente las características propiamente que irán en las especificaciones técnicas.

En ese sentido, la empresa debe remitirse a las características y especificaciones de los equipos terminales que se encuentran en las bases. Siendo que, para el presente caso, el nivel de protección que se requiere abarca desde IP65, 66 y 67.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-CS/MDSJL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE RADIOS TETRA CON BATERIA ADICIONAL Y COMUNICACIÓN TRONCALIZADA Y GPS PARA LA SUBGERENCIA DE SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Ruc/código :	20487913791	Fecha de envío :	01/03/2024
Nombre o Razón social :	TECHQUK S.A.C.	Hora de envío :	19:50:13

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Con el objetivo de asegurar un rendimiento confiable de los dispositivos para la municipalidad de SJL, ¿podrían confirmarnos que la capacidad mínima de la batería será de 2400 mAh? Esta especificación se basa en las autonomías de batería disponibles en el mercado y busca garantizar una duración adecuada para las actividades municipales.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: EETT Literal: - **Página: 42**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principios de Contratación Pública

Análisis respecto de la consulta u observación:

Como es de su conocimiento, el área usuaria es la responsable de formular las especificaciones técnicas y/o términos de referencia orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad, conforme lo establece el Numeral 16.1 del Artículo 16.1 del Artículo 16 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado.

Como puede observarse, la precitada norma ha dispuesto que el área usuaria es la responsable de determinar el detalle del servicio que desea solicitar, el cual comprende el deber de analizar y calificar correctamente las características técnicas del bien a adquirir.

En ese sentido, la empresa debe remitirse a las características y especificaciones de los equipos terminales que se encuentran en las bases. Siendo que, para el presente caso, la capacidad mínima de la batería abarca desde 1850 mAh a más.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-CS/MDSJL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE RADIOS TETRA CON BATERIA ADICIONAL Y COMUNICACIÓN TRONCALIZADA Y GPS PARA LA SUBGERENCIA DE SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Ruc/código : 20487913791	Fecha de envío : 01/03/2024
Nombre o Razón social : TECHQUK S.A.C.	Hora de envío : 19:50:13

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Con el objetivo de asegurar un rendimiento óptimo en los equipos de comunicación radial, ¿podrían confirmar que la potencia mínima requerida para las radios TETRA será de Clase 3, equivalente a 2.7W? Esta especificación se busca para garantizar una cobertura confiable y una comunicación efectiva durante las operaciones municipales.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: EETT Literal: - **Página: 43**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principios de Contratación Pública

Análisis respecto de la consulta u observación:

Como es de su conocimiento, el área usuaria es la responsable de formular las especificaciones técnicas y/o términos de referencia orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad, conforme lo establece el Numeral 16.1 del Artículo 16.1 del Artículo 16 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado.

Como puede observarse, la precitada norma ha dispuesto que el área usuaria es la responsable de determinar el detalle del servicio que desea solicitar, el cual comprende el deber de analizar y calificar correctamente las características técnicas del bien a adquirir.

En ese sentido, la empresa debe remitirse a las características y especificaciones de los equipos terminales que se encuentran en las bases. Siendo que, para el presente caso, la potencia del transmisor de RF que se requiere para que cumpla con las necesidades del servicio, tiene que ser únicamente de Class 4 (1W).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-CS/MDSJL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE RADIOS TETRA CON BATERIA ADICIONAL Y COMUNICACIÓN TRONCALIZADA Y GPS PARA LA SUBGERENCIA DE SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Ruc/código :	20487913791	Fecha de envío :	01/03/2024
Nombre o Razón social :	TECHQUK S.A.C.	Hora de envío :	19:50:13

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

¿Podrían confirmar que cualquier batería adicional o accesorio complementario cumpla con un mínimo de 2400 mAh de capacidad? Esta especificación garantizará una duración adecuada de la energía para respaldar el funcionamiento continuo de los dispositivos en situaciones de alta demanda durante las operaciones municipales.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** EETT **Literal:** - **Página:** 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principios de Contratación Pública

Análisis respecto de la consulta u observación:

Como es de su conocimiento, el área usuaria es la responsable de formular las especificaciones técnicas y/o términos de referencia orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad, conforme lo establece el Numeral 16.1 del Artículo 16.1 del Artículo 16 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado.

Como puede observarse, la precitada norma ha dispuesto que el área usuaria es la responsable de determinar el detalle del servicio que desea solicitar, el cual comprende el deber de analizar y calificar correctamente las características técnicas del bien a adquirir.

En ese sentido, la empresa debe remitirse a las características y especificaciones de los equipos terminales que se encuentran en las bases. Siendo que, para el presente caso, la batería adicional o accesorio complementario debe cumplir con un mínimo de 1850 mAh.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-CS/MDSJL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE RADIOS TETRA CON BATERIA ADICIONAL Y COMUNICACIÓN TRONCALIZADA Y GPS PARA LA SUBGERENCIA DE SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Ruc/código :	20487913791	Fecha de envío :	01/03/2024
Nombre o Razón social :	TECHQUK S.A.C.	Hora de envío :	19:50:13

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

Con el fin de mejorar el seguimiento por GPS de los equipos, ¿podrían confirmar que se requerirá un reporte de ubicación cada 30 segundos en lugar de cada 1 minuto? Esta frecuencia más alta de informes permitirá un seguimiento más preciso y en tiempo real de los dispositivos durante las operaciones municipales.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: EETT Literal: - **Página: 43**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principios de Contratación Pública

Análisis respecto de la consulta u observación:

Como es de su conocimiento, el área usuaria es la responsable de formular las especificaciones técnicas y/o términos de referencia orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad, conforme lo establece el Numeral 16.1 del Artículo 16.1 del Artículo 16 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado.

Como puede observarse, la precitada norma ha dispuesto que el área usuaria es la responsable de determinar el detalle del servicio que desea solicitar, el cual comprende el deber de analizar y calificar correctamente las características técnicas del bien a adquirir.

En ese sentido, la empresa debe remitirse a las características y especificaciones de los equipos terminales que se encuentran en las bases. Siendo que, para el presente caso, los reportes de las unidades deben ser como mínimo cada 1 minuto y/o cada 100 metros.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-CS/MDSJL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE RADIOS TETRA CON BATERIA ADICIONAL Y COMUNICACIÓN TRONCALIZADA Y GPS PARA LA SUBGERENCIA DE SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Ruc/código :	20487913791	Fecha de envío :	01/03/2024
Nombre o Razón social :	TECHQUK S.A.C.	Hora de envío :	19:50:13

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

Con el objetivo de garantizar un control óptimo de los datos almacenados, ¿podrían confirmar que el almacenamiento histórico de la ubicación por GPS debe realizarse de forma local, es decir, en los servidores del Municipio? Esta medida asegurará la integridad y seguridad de los datos, así como facilitará un acceso rápido y eficiente a la información cuando sea necesario para las operaciones municipales.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: EETT Literal: - **Página: 44**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principios de Contratación Pública

Análisis respecto de la consulta u observación:

Como es de su conocimiento, el área usuaria es la responsable de formular las especificaciones técnicas y/o términos de referencia orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad, conforme lo establece el Numeral 16.1 del Artículo 16.1 del Artículo 16 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado.

Como puede observarse, la precitada norma ha dispuesto que el área usuaria es la responsable de determinar el detalle del servicio que desea solicitar, el cual comprende el deber de analizar y calificar correctamente las características técnicas del bien a adquirir.

En ese sentido, la empresa debe remitirse a las características y especificaciones de los equipos terminales que se encuentran en las bases. Siendo que, para el presente caso, el almacenamiento histórico debe encontrarse enmarcado de lo que indica en el numeral 13 de la página 44.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-CS/MDSJL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE RADIOS TETRA CON BATERIA ADICIONAL Y COMUNICACIÓN TRONCALIZADA Y GPS PARA LA SUBGERENCIA DE SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Ruc/código :	20487913791	Fecha de envío :	01/03/2024
Nombre o Razón social :	TECHQUK S.A.C.	Hora de envío :	19:50:13

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

¿Podrían confirmar que la empresa prestadora esté obligada a proporcionar a la Municipalidad de SJL las claves tanto de escritura como de lectura? Esta medida asegurará una gestión transparente y eficiente de los datos, permitiendo a la municipalidad acceder y administrar la información de manera oportuna y adecuada para el cumplimiento de sus funciones.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: EETT Literal: - **Página: 44**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principios de Contratación Pública

Análisis respecto de la consulta u observación:

Si no se establece como obligación en las bases, queda a discrecionalidad de cada empresa brindarlo y presentarlo para su evaluación. Siempre y cuando, se enmarque dentro de las especificaciones técnicas de la contratación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-CS/MDSJL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE RADIOS TETRA CON BATERIA ADICIONAL Y COMUNICACIÓN TRONCALIZADA Y GPS PARA LA SUBGERENCIA DE SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Ruc/código :	20487913791	Fecha de envío :	01/03/2024
Nombre o Razón social :	TECHQUK S.A.C.	Hora de envío :	19:50:13

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

¿Podrían confirmar que cualquier grabación de las comunicaciones deberá ser almacenada en los servidores de la Municipalidad de SJL en tiempo real? Esta medida garantizará la integridad y disponibilidad inmediata de las grabaciones, permitiendo una gestión eficiente y segura de la información para el seguimiento y control adecuado de las comunicaciones durante las operaciones municipales.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: EETT Literal: - **Página: 45**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principios de Contratación Pública

Análisis respecto de la consulta u observación:

Como es de su conocimiento, el área usuaria es la responsable de formular las especificaciones técnicas y/o términos de referencia orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad, conforme lo establece el Numeral 16.1 del Artículo 16.1 del Artículo 16 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado.

Como puede observarse, la precitada norma ha dispuesto que el área usuaria es la responsable de determinar el detalle del servicio que desea solicitar, el cual comprende el deber de analizar y calificar correctamente las características técnicas del bien a adquirir.

En ese sentido, la empresa debe remitirse a las características y especificaciones de los equipos terminales que se encuentran en las bases. Siendo que, para el presente caso, se está exigiendo que las grabaciones de las comunicaciones deben ser almacenadas por un periodo mínimo de 30 días.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-CS/MDSJL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE RADIOS TETRA CON BATERIA ADICIONAL Y COMUNICACIÓN TRONCALIZADA Y GPS PARA LA SUBGERENCIA DE SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Ruc/código :	20611727349	Fecha de envío :	01/03/2024
Nombre o Razón social :	PROJECT SUMAC SOCIEDAD ANOMINA CERRADA	Hora de envío :	22:40:06

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

Observamos con respecto al requisito de calificación: Habilitación, La Entidad solicita que el postor debe de estar habilitado por el MTC para la prestación de Servicios de Radiocomunicación. En ese sentido, se debe de tener en consideración que la referida habilitación la tienen únicamente 02 operadores; y sólo uno: DOLPHIN TELECOM es el que cuenta con Infraestructura de Radiocomunicación (Repetidoras) instaladas en Lima Metropolitana; es decir, el presente requerimiento que contempla la adquisición de equipos de radiocomunicación y a su vez el servicio de comunicación troncalizada calza para un solo proveedor con lo cual el principio de pluralidad de postores se restringe a un solo postor que cumple con el requerimiento. A su vez, haciendo una revisión del histórico de procesos convocados con prestaciones iguales o similares han tenido como único postor al mencionado proveedor. Solicitamos, por transparencia, publicar el estudio de mercado donde el requerimiento ha sido revalidado donde se demuestra que existe pluralidad de postores que cumplen el íntegro del requerimiento.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: EETT Literal: A **Página: 47**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con relación a lo manifestado por PROJECT SUMAC S.A.C, se considera preciso señalar que, el Art. 72 - Consultas, observaciones e integración de bases del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, es claro en indicar en su numeral 72.2 que, ¿En el mismo plazo, el participante puede formular observaciones a las bases, de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación (¿)¿.

En ese sentido, en la medida que el argumento sostenido por la empresa, ¿referido al estudio de mercado-, no se enmarca dentro de lo que establece el citado artículo, debido a que, no se relaciona con alguna de las especificaciones y/o requerimientos desarrollados dentro de las bases de este proceso; y, que más bien lo expuesto pertenece a la Etapa de los Actos Preparatorios, corresponde desestimar y no acogerse a la observación de este ítem.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null